

Relación previa de las fincas afectadas por las expropiaciones motivadas por las obras de riegos del Najerilla, canal margen izquierdo, tramo IV, zona regable, A-2, expediente número 3, término municipal de Cuzcurrita de Río Tiron (Rioja)

Número de la finca	Titulares		Datos de las fincas			
	Nombre y apellidos	Domicilio	Identificación catastral	Situación	Superficie a ocupar — Hectáreas	Clase o cultivo
1	Herederos Jesús Irurita Alonso.	Madrid	7/86	Santa María ...	0,0588	Cereal seco.
2	Herederos Ascensión García Varona	Madrid	7/85	Santa María ...	0,0816	Cereal seco.
3	Abed Martínez Ruiz	Cihuri	7/84	Santa María ...	0,0540	Viña seco 2.ª
4	José García Varona	Cihuri	7/83	Santa María ...	0,0420	Viña seco 2.ª
5	Gloria Bañares Ocio	Cihuri	7/82	Santa María ...	0,0024	Viña seco 2.ª
6	Manuel Carcamo Güemes y otros	Cuzcurrita	7/94	Santa María ...	0,0060	Viña seco 2.ª
7	Saturnino Junquera Díez	Cuzcurrita	7/95	Santa María ...	0,0075	Cereal seco 2.ª
8	Julio Ruiz Gubia	Tirgo	7/96	Santa María ...	0,0060	Viña seco 2.ª
9	Hipólito Pinedo Marco	Haro	7/122	Santa María ...	0,1000	Viña seco 2.ª
10	Eladio Castillo Sáez	Cuzcurrita	7/121	Santa María ...	0,0380	Viña seco 2.ª
11	Pedro Martínez Martínez	Cuzcurrita	7/81	Santa María ...	0,1060	Viña seco 2.ª
12	Pedro Martínez Martínez	Cuzcurrita	7/80	Santa María ...	0,0180	Viña seco 2.ª
13	Martín Gómez Visa	Cuzcurrita	7/120	Santa María ...	0,0090	Viña seco 2.ª
14	Teodoro Ruiz Gubia	Tirgo	7/119	Tironcillo ...	0,0400	Viña seco 2.ª
15	Primitivo Martínez Díez	Cuzcurrita	7/79	Santa María ...	0,0100	Viña seco 2.ª
16	Primitivo Martínez Díez	Cuzcurrita	7/78	Santa María ...	0,0120	Viña seco 2.ª
17	Daniel del Río Martínez	Tirgo	7/77	Santa María ...	0,0125	Viña seco 2.ª
18	Antonio Ledesma Urbina	Casalarreina ...	7/56	Santa María ...	0,0030	Viña seco 3.ª
19	Julio Ruiz Gubia	Tirgo	7/54	Santa María ...	0,0240	Viña seco 2.ª
20	Benita Blanco Antoñanzas	Cuzcurrita	7/118	Tironcillo ...	0,0120	Cereal seco 3.ª
21	Adelia Ocio Uriarte	Cihuri	7/117	Santa María ...	0,0120	Cereal seco 3.ª
22	Simeón Castillo Sáez	Cuzcurrita	7/116	Santa María ...	0,0170	Viña seco 2.ª
23	Patrocinio Malaina Barahona	Cuzcurrita	7/112	Santa María ...	0,0270	Cereal seco 3.ª
24	Bonifacio Salinas Para	Casalarreina ...	7/53	Santa María ...	0,0360	Viña seco 2.ª
25	Ricardo Riaño Cantabrana	Cuzcurrita	7/52	Santa María ...	0,0110	Viña seco 2.ª
26	Leonardo Gamboa Martínez	Casalarreina ...	7/111	Santa María ...	0,0100	Cereal seco 3.ª
26 bis	Leonardo Gamboa Martínez	Casalarreina ...	7/110	Santa María ...	0,0060	Cereal seco 3.ª
27	Martín Gómez Visa	Cuzcurrita	7/109	Santa María ...	0,0050	Viña seco 3.ª
28	Victorina Saiz García	Casalarreina ...	7/108	Santa María ...	0,0250	Viña seco 3.ª
29	Ismael Guinea García	Casalarreina ...	7/51	Santa María ...	0,0180	Viña seco 3.ª
30	Hipólito Pinedo Marco	Haro	7/50	Santa María ...	0,0300	Viña seco 3.ª
31	Leonardo Gamboa Martínez	Casalarreina ...	7/107	Santa María ...	0,150	Cereal seco 3.ª
32	Patrocinio Malaina Barahona	Cuzcurrita	7/48	Santa María ...	0,0250	Cereal seco 3.ª
33	Francisco Sáenz Corcuera	Cuzcurrita	7/47	Santa María ...	0,0200	Viña seco 3.ª
34	Victorina Saiz García y otros	Casalarreina ...	7/49	Santa María ...	0,0510	Viña seco 3.ª
35	Desconocido	Santa María ...	0,0180	...
36	Dionisio Riaño Cantabrana	Cuzcurrita	7/46	Santa María ...	0,0365	Viña seco 2.ª
37	Victoriano Mendoza González	Cihuri	7/38	Santa María ...	0,0060	Viña seco 1.ª
38	Pedro Isasi Barona	Cihuri	7/35	Santa María ...	0,0050	Cereal seco 1.ª
39	Victoriano Mendoza González	Cihuri	7/34	Santa María ...	0,0012	Cereal seco 1.ª
40	José Luis Mendoza Cantero	Casalarreina ...	7/33	Santa María ...	0,0045	Cereal seco 1.ª
41	Cristina Tobalina Villarcayo	Cihuri	7/32	Santa María ...	0,0042	Viña seco 1.ª
42	Celedonio Mendoza Ruiz	Cihuri	7/31	Santa María ...	0,0360	Cereal seco 1.ª
43	Ismael Guinea García	Casalarreina ...	7/30	Santa María ...	0,0060	Viña seco 1.ª
44	Restituto González Bodegas	Cihuri	7/29	Santa María ...	0,0040	Viña seco 1.ª

Zaragoza, 7 de enero de 1981.—El Ingeniero-Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—Rubricado.—465-E.

1506

RESOLUCION de 9 de enero de 1981, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan: «1-CO-298. Variante en la N-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 197,730 al 200,837».

El Consejo de Ministros de fecha 23 de mayo próximo pasado declaró de urgente ocupación los bienes afectados de expropiación, por las obras comprendidas en el proyecto «1-CO-298. Variante de la carretera N-432 de Badajoz a Granada, puntos kilométricos 197,730 al 200,837, Tramo Belmez. Programa de proyectos 1979. Red Nacional Básica. Provincia de Córdoba».

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos que figuran en la relación que se inserta al final, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Belmez, a las diez de la mañana, el próximo día 18 de febrero, los 20 primeros de la relación, y al día siguiente 19 de febrero, a las diez de su mañana, el resto de los interesados, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Córdoba, 9 de enero de 1981.—El Delegado provincial.—463-E.

RELACION QUE SE CITA

Día 18 de febrero, a las diez de la mañana

- Finca número 1 Viuda de don José Ruiz Heredia. Carlos Rodríguez, 91. Belmez.
- Finca número 2.ª Viuda de don Antonio Fernández Rojas. Carlos Rodríguez, 57. Belmez.
- Finca número 3. Don Luis Rodríguez Ruiz. Carlos Rodríguez, número 45. Belmez.
- Finca número 4. Don Anastasio Fernández Rojas. Carlos Rodríguez, 43. Belmez.
- Finca número 5. Don Juan A. Alvarez Romero. José Alcántara, 10. Belmez.
- Finca número 6. Parroquia de Belmez. Pilar, 5. Belmez.
- Finca número 7. Herederos de don Basilio Cabanillas. Carlos Rodríguez, 92. Belmez.
- Finca número 8. Don Fidei González y don Juan Rivera Arévalo. Torres Quevedo, 29. Belmez.
- Finca número 9. Don Anastasio Fernández Rojas. Carlos Rodríguez, 43. Belmez.

- Finca número 10. Don Manuel Barrena Barbancho. Carlos Rodríguez. 41 Belmez.
 Finca número 11. Doña Angela de la Torre Barrena. Norte, 3. Peñarroya-Pueblonuevo.
 Finca número 12. Doña Visitación Talaverano Barbancho. Calvario, 27. Belmez.
 Finca número 13. Don Manuel González García. Francisco Bravo, 45. Belmez.
 Finca número 14. Don Hilario Moyano Barbancho. Echegaray, 20. Belmez.
 Finca número 15. Don Hilario Moyano Barbancho. Echegaray, 20. Belmez.
 Finca número 16. Don Manuel Benítez Romero. Fontanilla, 13. Hinojosa del Duque.
 Finca número 17. Don Manuel Benítez Romero. Fontanilla, 13. Hinojosa del Duque.
 Finca número 18. Don Antonio Durán Orellana. Carlos Rodríguez, 51. Belmez.
 Finca número 19. Don Serafín González Barrena. Real, 47. Belmez.
 Finca número 20. Don Antonio Durán Orellana. Carlos Rodríguez, 51. Belmez.

Día 19 de febrero, a las diez de la mañana

- Finca número 21. Don Manuel Cascos García. Carlos Rodríguez, 61. Belmez.
 Finca número 22. Don Antonio García Rodríguez. Hoyarcones, 111. Belmez.
 Finca número 23. Doña Virginia Chaves García. Hoyarcones, número 8. Belmez.
 Finca número 24. Don Antonio Durán Orellana. Carlos Rodríguez, 51. Belmez.
 Finca número 25. Don Bartolomé Ortega Navas. Santo, 13. Belmez.
 Finca número 26. Doña María Rodríguez Pozo. Avenida Ciudad Jardín, 29. Sevilla.
 Finca número 27. Don Fulgencio Benedicto Mediano. Carlos Rodríguez, 101. Belmez.
 Finca número 28. Don Alberto Navarro Infante. Francisco Bravo, 12. Belmez.
 Finca número 29. Don Juan-Rivera Arévalo. Francisco Bravo, 18. Belmez.
 Finca número 30. Viuda de don Genaro Arévalo Rivera. Francisco Bravo, 10. Belmez.
 Finca número 31. Don Juan Rivera Arévalo. Francisco Bravo, 18. Belmez.
 Finca número 32. Don Bartolomé Ortega Navas. Santo, 13. Belmez.
 Finca número 33. Hermanos García Fernández. Córdoba, 39. Belmez.
 Finca número 34. Don Juan Arellano García. Santo, 4. Belmez.
 Finca número 35. Don Manuel Cascos Fernández. Carlos Rodríguez, 61. Belmez.
 Finca número 36. Don Ricardo Ibáñez Alonso. Córdoba, 21. Belmez.
 Finca número 37. Don Ricardo Ibáñez Alonso. Córdoba, 21. Belmez.
 Finca número 38. Don Ricardo Ibáñez Alonso. Córdoba, 21. Belmez.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1507

REAL DECRETO 2971/1980, de 21 de noviembre, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación de los mismos, para la construcción del sistema de refrigeración de la central termoelectrónica Meirama, propiedad de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.» (FENOSA), situados en los términos municipales de Cerceda, Ordenes y Tordoya (La Coruña).

La Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.» (FENOSA) ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa de bienes y derechos y la declaración de urgente ocupación de los mismos con fundamento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir el sistema de refrigeración de la central termoelectrónica de Meirama, elemento complementario de la misma, que comprende la construcción de dos presas y dos tuberías de conducción, situadas en los términos municipales de Cerceda, Ordenes y Tordoya (La Coruña).

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha cinco de mayo de mil novecientos ochenta y pu-

blicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta, se estima justificada la urgente ocupación por estar previsto el acoplamiento a la red nacional de la central a finales de mil novecientos ochenta, lo que requiere tener resuelto el suministro de agua al sistema de refrigeración. Asimismo, la puesta en marcha de la central se considera imprescindible, ya que contribuirá a resolver el problema de crisis energética, utilizando carbón procedente de la zona y con la consiguiente absorción de puestos de trabajo.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de La Coruña, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública tres escritos de alegaciones: Un escrito se refiere a corrección de errores sobre la categoría de algunas de las fincas; en los otros dos, se solicita se incluya también en el expediente expropiatorio el uso de un molino que figura en la relación presentada por la Empresa.

Ambas reclamaciones han sido aceptadas por la Empresa solicitante de los beneficios. La Delegación Provincial previa comprobación sobre el terreno, informa que no existe ninguna prohibición ni limitación de las contenidas en los artículos veinticinco y veintiséis del citado Decreto, que impida continuar la tramitación del expediente.

En su virtud a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—De acuerdo con el artículo once de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y a efectos de lo previsto en la referida Ley y preceptos concordantes de su Reglamento, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes afectados por la expropiación a que da lugar, para la construcción del sistema de refrigeración de la central termoelectrónica de Meirama, elemento complementario de la misma, que comprende la construcción de dos presas y dos tuberías de conducción en la provincia de La Coruña, instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste. S. A.» (FENOSA).

Los bienes y derechos a que afecta esta disposición están situados en los términos municipales de Cerceda, Ordenes y Tordoya (La Coruña) y son los que aparecen descritos en las relaciones que constan en el expediente y en los anuncios que para información pública se insertaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de fechas, veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta, por existir un propietario con domicilio desconocido, habiéndose procedido de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y sin perjuicio de los acuerdos convenidos entre la Empresa beneficiaria y los propietarios afectados durante la tramitación del expediente.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía.
 IGNACIO BAYON MARINE

1508

REAL DECRETO 2972/1980, de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1685/1980, de 11 de julio, que estableció un nuevo plazo para las obras e instalaciones de la Empresa «Lladró, Sociedad Anónima», sobre fincas objeto de expropiación forzosa y declaradas de urgente ocupación.

El Real Decreto mil seiscientos ochenta y cinco/mil novecientos ochenta y uno de julio, concedió a la Empresa «Lladró, S. A.» titular de una industria de fabricación de porcelanas en Tabernes Blanques (Valencia), un nuevo plazo para la ejecución de las obras a realizar en los terrenos objeto de la expropiación forzosa, cuya urgente ocupación fue declarada por el Decreto tres mil ochenta y cinco/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre, estableciendo que las mencionadas obras deberán comenzar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del presente Real Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y concluirse antes del uno de enero de mil novecientos ochenta y dos.

Por el artículo segundo del referido Real Decreto, se sometió el ejercicio de los derechos otorgados a la Empresa beneficiaria a la justificación del cumplimiento, ante las Entidades y Organismos competentes de los condicionamientos impuestos a la Empresa «Lladró, S. A.», por la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de doce de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Como quiera que los aludidos condicionamientos no hacían, en puridad, referencia expresa a la mencionada Empresa, y con posterioridad a la Orden citada se ha aprobado el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia y su comarca, adaptado a la solución sur, y plan